JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 6300140030062015-00614-00

El abogado Gabino González ha formulado solicitud relacionada con: *"(…) revocar directamente el auto notificado en junio 13 de 2019 donde se argumentó que no señalaba los honorarios en el incidente de regulación con el cuento de que fue presentado "fuera de término"; y se corra traslado por tres días (3) a la parte demandante revocadora sin justa causa (...)"*

Al respecto, el juzgado procederá a denegar dicha solicitud en virtud que las inconformidades que aquel hubiere tenido frente al proveído señalado debieron ser alegadas a través del recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación por estados de dicha providencia (art. 318 CGP), y vencido dicho termino feneció la oportunidad procesal para el efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del CGP, y por tanto habiendo quedado tal determinación debidamente ejecutoriada conforme lo señala el art. 302 del CGP, lo que impide a esta judicatura emitir nuevo pronunciamiento al respecto.

Finalmente se advierte que ha acaecido un termino mas que considerable desde aquella data hasta la presentación de la solicitud en cuestión por lo que se denota abiertamente su improcedencia.

Resuelve:

Primero: Negar la solicitud formulada por el abogado Gabino González por las razones expuestas en esta providencia-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

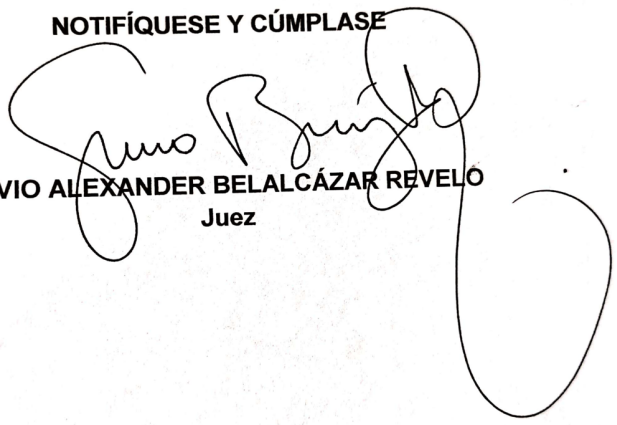

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 105 DE 30 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

GPF